

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 54-518-33-31-001-2012-00053-01

ACTOR : OMER GUTIERREZ OSPINO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- EJERCITO NACIONAL

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, de conformidad con los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)¹, se ordenó la práctica de la siguiente prueba:

"2. Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, para que se sirva realizar y allegar con destino al presente proceso la respectiva valoración al señor Omer Gutiérrez Ospino, en aras de establecer el porcentaje correspondiente a la pérdida de la incapacidad laboral. Para tal efecto, **REMÍTASE** copia de los dictámenes obrantes en el expediente, rendidos por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.

La anterior valoración se realizará a cargo de la parte demandada, como quiera que en su momento, fue quien solicitó la prueba. Para su práctica, se concede el término improrrogable de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169 de C.C.A."

La abogada de la parte demandada, mediante memorial de fecha de diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)², allegó la consignación por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE, a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Por su parte, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, mediante oficio de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho

¹ A folios 26 y 27 del Cuaderno Principal de Segunda Instancia.

² A folio 28 del Cuaderno Principal de Segunda Instancia.

(2018)³, informó que para llevar a cabo la valoración solicitada deben remitirse los siguientes documentos:

"(...)

- 1. Fotocopia del documento de identificación de la persona objeto de calificación.
- 2. Copia completa y actualizada de la historia clínica de las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico. Además de exámenes clínicos, evaluaciones técnicas y demás exámenes complementarios que determinan el estado de salud ACTUAL del paciente.

Nota: Todos los documentos se deberán allegar en físico, no se tendrán aquellos que se contengan en archivos planos, tales como C.D y demás medios electromagnéticos.

3. **Dirección y Teléfono** donde se pueda establecer contacto con el señor OMER GUTIÉRREZ OSPINO para citar a valoración médica."

Por lo anterior, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado de tal información a las partes, para que alleguen los documentos que se encuentren en su poder, en aras de recaudar lo solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Correr traslado a las partes, por el término de cinco (05) días, de la respuesta allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, mediante oficio de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), obrante a folio 31 del expediente, para que se sirvan allegar con destino a este expediente, los documentos que se encuentren en su poder, en aras de recaudar lo solicitado por la referida entidad.
- 2.- Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODREGUEZE SANTANDER MAGISTRADA

Tania B.

Por anotación en 507ADO, notifico a las

³ A folio 31 del Cuaderno Principal de Segunda Instancia 6 CEP 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO:

54-001-23-31-000-2003-00633-01

ACTOR:

EFRÉN ALEXANDER SÁNCHEZ ACEVEDO Y

OTROS

DEMANDADO:

NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL

DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera -Subsección "C", en providencia del ocho (08) de marzo del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de 2011, proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MA IBARRA RODRÍGUEZ RIA JOSEI

Magistrada.

Mónica A.C



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE GANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Ref:

REPARACIÓN DIRECTA

Rad.

54-001-23-31-000-2000-00045-02.

Actor:

SARABIA JIMENEZ - JOSE ANTONIO Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE OCAÑA

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), dictada por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cúcuta en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

Una vez surtido el trámite anterior, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Una vez vencido este término, córrase traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSEFINA ZBARRA RODR **MAGISTRADA**

GHAZAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Por anotación en ESTADO, notifico a las

partes la provide

A.C.